



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: ARANCELES CAZA MAYOR TEMPORADA 2025-EX-2024-03084254- -NEU-DESP#MTUR

VISTO:

El expediente electrónico EX-2024-03084254--NEU-DESP#MTUR La Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/07, las Resoluciones RESOL-2024-28-E-NEU-MTUR, RESOL-2024-76-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 2539 se declaró de interés público la fauna silvestre y sus hábitats, estableciéndose su manejo, como el conjunto de acciones humanas directas e indirectas sobre individuos, grupos de individuos, poblaciones de especies para su conservación, control y aprovechamiento;

Que mediante el Decreto N° 1777/07, se reglamentó la Ley arriba mencionada estableciendo a través de la Autoridad de Aplicación cuáles serán las políticas sobre el manejo de los recursos naturales renovables, conjunto donde esté inserta la fauna silvestre, los que en algunos casos deben establecerse anualmente;

Que en ese sentido y atendiendo a que resulta necesario propender a un manejo adecuado de las especies de caza mayor provincial, dada su relevante función y papel en los sistemas y su gran importancia como recurso faunístico para beneficio de toda la comunidad y del propio recurso, el mismo debe jerarquizarse un correcto manejo biológico y cinegético del mismo, junto con un sistema integral de control eficiente a los fines de incrementar su calidad recreativa y/o reproductiva, así como la de los productos de la caza mayor;

Que debido al marcado incremento de las poblaciones silvestres de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) y Jabalí Europeo (*Sus scrofa*), es necesario continuar trabajando en la minimización de los daños a través de la implementación y fiscalización de su caza de aprovechamiento y control;

Que asimismo es preciso seguir avanzando en el correcto manejo de la caza deportiva y de control de puma (*Puma concolor*) balanceando su imprescindible papel como predador nativo en los sistemas tróficos silvestres, los intereses de la actividad ganadera y la actividad cinegética;

Que la Ley 2539 y su Decreto reglamentario N° 1777/07 brindan el marco jurídico que permite un manejo diferenciado de las áreas de caza mayor y/o menor, las cuales deberán paulatinamente someterse a planes de ordenación del recurso, salvo aquellas que tengan una visión netamente extractiva;

Que en este sentido la reglamentación establece un régimen diferencial en las tasas a fin de estimular la

aplicación de técnicas de gestión y planes de ordenación en pos de un correcto y ordenado manejo del recurso;

Que a través de la Resolución RESOL-2024-28-E-NEU-MTUR y su ratificatoria RESOL-2024-76-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo, se estableció aranceles, personal autorizado y reglamentación para la Temporada 2024;

Que, para estimular la aplicación de estas medidas de manejo y técnicas de gestión de las ACM, es necesario extender el periodo de habilitación a cinco (5) años consecutivos, respetando las pausas de veda consideradas en el reglamento;

Que dicha habilitación, por un periodo de cinco (5) años consecutivos, quedará sujeta a las consideraciones técnicas que el organismo de control estime corresponder, así como a cualquier evento ambiental que redefina los cupos y modalidades establecidas en el siguiente reglamento.

Que sufrirán modificación de manera anual los aranceles correspondientes a la inscripción, valores por el precintado de trofeos obtenidos y emisión de permisos de caza mayor;

Que, vencido el plazo de cinco (5) años, los establecimientos deberán cumplimentar la documentación estipulada en la Ley 2539 y su Decreto Reglamentario N° 1777/7, para su nueva inscripción;

Que es procedente autorizar y alentar la caza de machos de ciervo colorado con patrones de cornamentas de escaso valor cinegético y la caza de hembras para lograr una adecuada proporción de sexos, como así también acciones de manejo destinadas a disminuir la densidad de la especie en las zonas donde produce perjuicios al ambiente y a revertir el proceso de disminución de la calidad cinegética, aprovechando al mismo tiempo los productos obtenidos;

Que es procedente modificar las fechas de inicio y cierre de temporada para las especies con dinámicas reproductivas diferentes (criaderos), con el objeto de incluirlas dentro de los Periodos de vigencia de la presente Resolución;

Que resulta imperioso la elaboración de un plan de manejo rector de las especies de la fauna silvestre con intervención en su elaboración del órgano de investigación y consulta de la Ley 2539 - Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN);

Que es preciso fijar para la presente temporada los valores de inscripción como áreas de caza mayor de los establecimientos de campo sometidos al plan de ordenación (Criaderos) y los que en la actualidad se encuentran sin los mismos; de los permisos de caza mayor; de las guías- precintos de los productos de la caza mayor y de las tasas correspondientes a las guías de traslado de reses dentro y hacia afuera del territorio provincial, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control;

Que para una mayor previsibilidad tanto para el estado provincial como para los particulares involucrados en la actividad de caza, y en el marco de las competencias atribuidas a la autoridad de aplicación, resulta conveniente establecer una unidad de medida que determine los aranceles, como la escala de la misma;

Que en consecuencia es preciso habilitar la temporada de Caza Mayor y reglamentar la misma para las especies autorizables, tanto en el medio natural como en los cercados cinegéticos debidamente habilitados;

Que, con el objeto de agilizar los trámites de inscripción de los establecimientos, se ha generado un archivo de soporte de documentación que permite reducir la documentación necesaria a presentar por los interesados;

Que en este orden de ideas y ejecutando un plan de modernización, la Dirección Provincial de Fauna, Aresa Naturales Protegidas y Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN) se encuentra desarrollando una página web de autogestión para los usuarios que les permitirá realizar los trámites y presentaciones

correspondientes ante esa Dirección;

Que al existir en la actualidad de hecho cambios en las personas que suscriben dicha documentación, corresponde emitir las bajas y altas correspondientes, dictando la norma respectiva por la cual se designe a los agentes que estarán autorizados a extender y firmar la citada documentación;

Que la Ley Provincial 2539 de Protección de la Fauna Silvestre y sus Hábitat y su Decreto reglamento N° 1777/07 así lo expresan;

Que el Ministerio de Turismo, es la autoridad de aplicación de las normas referidas a la fauna silvestre; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1°: HABILÍTASE la temporada de caza mayor sólo para las especies mencionadas en el artículo 2° de la presente norma, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, en las modalidades y fechas establecidas en el reglamento aprobado por Resolución RESOL-2025-76-E-NEU-MTUR.

Artículo 2°: FÍJENSE para la Temporada 2025 los siguientes valores por unidad:

ARANCELES CAZA MAYOR TEMPORADA 2025		
Ítem considerado	ACM C- Área de Caza Mayor - Criadero	ACM - Área de Caza Mayor - Libre
a. Inscripción Área de Caza Mayor	50 unidades	150 unidades
b. Permisos de Caza Mayor		
b.1. Categoría Residente en el país SELECCIÓN	17 unidades	33 unidades
b.2. Categoría Residente en el País	25 unidades	60 unidades
b.3. Categoría Extranjero	38 unidades	96 unidades
c. Guías Precintos para la caza de animales silvestres		
c.1. Guía- Precinto TROFEO Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	27 unidades	70 unidades
	30 unidades CON MASCARA	75 unidades CON MASCARA
c.2. Guía -Precinto SELECCIÓN Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	20 unidades	20 unidades
c.3. Guía - Precinto Cabeza de Jabalí (Sus scrofa)	SIN COSTO	SIN COSTO
c.4. Guía - Precinto caza DEPORTIVA Puma (Puma concolor)	18 unidades	70 unidades
c.5. Guía Precinto Caza CONTROL Puma (Puma	SIN COSTO	SIN COSTO

concolor)		
d. Guías de traslado de Reses de la Caza		
d.1 Guía traslado de reses de Ciervo colorado (Cervus elaphus)		
Provincial	3 unidades	5 unidades
Interprovincial	5 unidades	7 unidades
d.2. Guía de traslado de reses de Jabalí Europeo (Sus scrofa)		
Provincial	SIN COSTO	SIN COSTO
Interprovincial	SIN COSTO	SIN COSTO
e. Guías Precintos caza de animales EXOTICOS en Criaderos		
e.1. Trofeos de otros cérvidos introducidos; Ciervo del Padre David (Elaphurus davidianus); Ciervo Dama (Dama dama); Ciervo Axis (Axis axis)	100 unidades	
e.2. Trofeo de Bóvidos introducidos		
BOVINOS		
Búfalo de Agua (Bubalus bubalis)	130 unidades	No Corresponde
OVINOS		No Corresponde
Muflón (Ovis musimon)	30 unidades	
Oveja Común (Ovis aries), Oveja Cara negra, Oveja Multicuernos, otras razas y/o cruza	40 unidades	
CAPRINOS		
Cabra común (Capra hircus)	40 unidades	
Cabra Ibex (Capra ibex)	50 unidades	
ANTILOPE		
Antílope de la India (Antilope cervicapra)	60 unidades	
e.3. Trofeo de Jabalí Europeo (Sus scrofa)	SIN COSTO	No Corresponde

Artículo 3°: ESTABLEZCASE como unidad de medida el valor de 1 (UN) litro de combustible tipo Diesel, grado 3 comercializada en nuestro país por la empresa YPF, y se actualizará los días 30 de cada mes, siendo la escala de aranceles de uno (1) a mil (1.000) unidades de medida. -

Artículo 4°: AUTORÍZASE a las personas mencionadas en documento vinculado como- IF-2025-00544408-NEU-ANPFAU#MTUR , de la presente norma a la extensión y firma de las Guías de Tránsito de Ejemplares de la Fauna Silvestre dentro de la jurisdicción provincial y las Guías Únicas de Tránsito para el caso de ser tránsito federal, en sus diversos tipos (de cabezas de caza mayor, de productos de la fauna silvestre, de reses y/o ejemplares vivos), así como los vales de tránsito y las planillas de inscripción de establecimientos particulares como áreas de caza mayor habilitadas, correspondientes a la Temporada 2025.

Artículo 4°: DERÓGASE la Resolución RESOL-2024-28-E-NEU-MTUR y su ratificatoria RESOL-2024-76-E-NEU-MTUR del Ministerio de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese. -

